

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 21 de abril de 2025. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que se aporta la constancia de notificación realizada a los demandados HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, el 24 de febrero de 2025 a través del correo electrónico juridico@hospitaldesanjuandedios.org.co; y a su dirección física el 26 de febrero de 2025 conforme el Artículo 291 del CGP y el 12 de marzo en disposición al Artículo 292 de la misma norma. Se tendrá en cuenta la notificación realizada el 20 de febrero por ser la primera realizada, y el término para contestar venció el 27 de marzo de 2025 y se allegó escrito de contestación con excepciones de mérito y llamamiento en garantía a EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

El término otorgado a EQUIDAD SEGUROS GENERALES para pronunciarse a la reforma de la demanda, venció el 10 de marzo de 2025 y se allegó escrito en dicha fecha, con excepciones de mérito.

La parte demandante, el 1 de abril de 2025, presenta memorial donde descurre el traslado a las excepciones de mérito propuestas por el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Sírvase proveer.

El Secretario,

JESÚS MARIO ORTÍZ GARCIA

Verbal Responsabilidad Médica vs Hospital San Juan de Dios y otro

Auto de Trámite Nro. 065

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025)

76001 31 03 014 2024-00322- 00

Conforme al informe secretarial, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR a los autos para que obre y conste, la constancia de notificación realizada a los demandados HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, el 24 de febrero de 2025 a través del correo electrónico juridico@hospitaldesanjuandedios.org.co; la cual será tenida en cuenta por ser la primera realizada; el término para contestar vence el 27 de marzo de 2025.

SEGUNDO. AGREGAR sin tenerse en cuenta, las notificaciones realizadas al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS en su dirección física conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, los días 26 de febrero y 12 de marzo de 2025, por cuanto, se evidencia que se realizó con anterioridad, el 24 de febrero a través del correo electrónico de la entidad, indicado para notificaciones judiciales.

TERCERO. INCORPORAR al expediente la contestación a la reforma de la demanda, allegada en forma tempestiva, el 10 de marzo de 2025, por EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, con excepciones de mérito.

CUARTO. GLOSAR el escrito de contestación de la demanda, allegado el 27 de marzo de 2025, por el HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE CALI, a través de apoderado judicial con excepciones de mérito y llamamiento en garantía a EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

QUINTO. RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor LUIS FERNANDO MONTAÑO MARTINEZ identificado con la C.C. #16.856.909 y Tarjeta profesional #52.884 del C.S.J., para actuar en nombre y representación del HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE CALI en los términos y para los fines expresados en el poder allegado.

SEXTO. GLOSAR a los autos para que obre y conste y tener en cuenta en el momento procesal oportuno, el escrito allegado por la parte demandante, el primero (1) de abril de 2025, donde descurre el traslado a las excepciones de mérito propuestas por el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.

SÉPTIMO. UNA VEZ se trabe la litis con el llamado en garantía EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, se dará trámite al recurso de reposición interpuesto por la misma entidad en calidad de demanda en contra del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: ABRIL 23 DE 2025
a las 8:00 am

JESÚS MARIO ORTÍZ GARCIA
El secretario

Eda.

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 014

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830724c693c4cad0b4d47ca00d64cbef9feb62eadca2de3b25ed0e3cfe997b7**

Documento generado en 22/04/2025 08:00:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>